

9279 RESOLUCION 442/38324/1994, de 18 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y de Acceso a la Condición de Militar de Empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 651/1994, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 91, del 16), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1994, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar las Escalas superiores y medias de determinados Cuerpos de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación y Acceso a la Condición de Militar de Empleo, y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza Naval adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid 18 de abril de 1994.—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por los sistemas de concurso-oposición y oposición para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial, para complementar las Escalas superiores del Cuerpo de Ingenieros y del Cuerpo de Intendencia y las Escalas medias del Cuerpo General, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada, para cubrir un total de 72 plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Para complementar las Escalas superiores:

Cuerpos	Cupo A	Cupo B
Ingenieros	3	3
Intendencia	4	4
Total	7	7

Para completar las Escalas medias:

Cuerpos	Cupo A	Cupo B
General	9	3
Infantería de Marina	9	4
Especialistas ...		
Maniobra y Navegación	1	1
Operaciones	1	1
Armas	1	1

Cuerpos	Cupo A	Cupo B
Energía y Propulsión	3	3
Administración y Servicios	12	9
Total	36	22

Las plazas del cupo A se cubrirán por concurso-oposición, a las que sólo podrán optar los aspirantes procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando de la Armada, así como los procedentes de IMECAR o IMERENA. Las plazas de este cupo que queden sin cubrir se acumularán a las correspondientes del cupo B para complementar las Escalas superior, técnica o media, según corresponda.

Las plazas del cupo B se cubrirán por oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo. En este cupo se reservarán para los Licenciados o Diplomados de la Marina Civil las siguientes plazas:

Cuerpos	Cupo B
General	2
Especialistas ...	
Maniobra y Navegación	1
Operaciones	1
Armas	1
Energía y Propulsión	2
Total	7

Si alguna de estas plazas reservadas para Licenciados o Diplomados de la Marina Civil quedara sin cubrir, podrá ser cubierta por los aspirantes que se presenten con alguna de las titulaciones que se exigen en la base 2.8.

2. Condiciones para optar al acceso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 No haber cumplido, ni cumplir, dentro del año 1994, treinta y un años.
- 2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.
- 2.7 Los procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando de la Armada o de IMECAR o IMERENA que se presenten a las plazas del cupo A deberán haber cumplido el servicio militar adscritos al Cuerpo y Escala correspondiente a la plaza que opten, finalizándolo antes del inicio de la primera prueba.
- 2.8 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, uno de los títulos siguientes:

Para complementar las Escalas superiores:

Cuerpo	Título
Ingenieros	Navales
	Ingeniero Naval.
	Armas Navales ..
	Ingeniero Naval.
	Ingeniero Aeronáutico.
	Ingeniero de Electrónica.
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
	Ingeniero de Minas (Especialidad Laboreo y Explosivos).
	Ingeniero de Telecomunicaciones.
	Ingeniero Industrial.

Cuerpo	Título
Electricidad	Arquitectura. Informática.
	Ingeniero Industrial (Especialidad Electricidad). Ingeniero de Electromecánica. Ingeniero de Telecomunicaciones. Ingeniero Aeronáutico.
	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciado en Derecho.
Intendencia	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Licenciado en Derecho.

Para complementar las Escalas medias:

Cuerpo	Título	
General	Licenc. o Dipl. en Marina Civil (Puente). Ingeniero o Ing. Técnico (en cualquier carrera universitaria o politécnica). Licenciado en Ciencias Matemáticas. Licenciado en Ciencias Físicas. Licenciado en Ciencias Químicas. Licenciado en Informática. Arquitectura.	
Infantería de Marina	Licenciado o Diplomado en cualquier carrera universitaria o politécnica cursada en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Medias o en centros o Escuelas Estatales o reconocidas por el Estado, excepto estudiantes de Marina Civil.	
Especialistas ...	Maniobra y Navegación ..	Licenc. o Dipl. en Marina Civil (Puente o Radioelectrónica). Licenciado en Ciencias Matemáticas. Licenciado en Ciencias Físicas. Licenciado en Ciencias Químicas. Ingeniero o Ing. Técnico (en cualquier carrera universitaria o politécnica). Diplomado en Optica. Licenciado o Diplomado en Informática. Arquitectura. Licenciado o Dipl. en Educación Física. Biología. Ciencias del Mar. Geografía.
		Operaciones y Armas

Cuerpo	Título
Energía y Propulsión	Diplomado en Optica. Licenciado o Diplomado en Informática. Arquitectura. Licenciado o Dipl. en Educación Física.
	Licenc. o Dipl. en Marina Civil (Máquinas). Ingeniero o Ing. Técnico Naval. Ingeniero o Ing. Técnico Aeronáutico. Ingeniero o Ing. Técnico de Minas. Ingeniero o Ing. Técnico Industrial. Licenciado en Ciencias Físicas. Licenciado en Ciencias Químicas.
	Administración y Servicios ..

2.9 Los procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando deberán acreditar las titulaciones del punto 2.8, y su adscripción al Cuerpo correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el siguiente cuadro:

Procedentes del SFCM (IMECAR/IMERENA):

Cuerpo	Procedencias de Cuerpos	
Ingenieros	Ingenieros.	
Intendencia	Intendencia.	
Cuerpo General	Cuerpo General.	
Infantería de Marina	Infantería de Marina.	
Especialistas.	Maniobra y Navegación.	Hidrografía, Maniobra y Navegación.
	Operaciones	Electrónica, Comunicaciones, Operaciones.
	Armas	Armas.
	Energía y Propulsión.	Energía y Propulsión, Máquinas, Electricidad, Cuerpo General (Servicio de Energía y Propulsión-SEP).
	Administración y Servicios.	Administración, Psicología, Aprovisionamiento y Administración Económica, Oficinas Militares, Informática, Administración y Servicios.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, 28014 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), o en el Registro General del Cuartel General de la Armada.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de Unidad remitirán con la instancia una copia del resumen de la hoja de servicios y en caso que el aspirante se presente a las plazas del cupo A remitirá además la hoja de informes personales del solicitante, rendidas en la fecha de la convocatoria. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con las instancias la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 14.186.463 de la Caja Postal de Ahorros las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen:

Para complementar las Escalas superiores: 3.500 pesetas

Para complementar las Escalas medias: 2.500 pesetas

Dos fotografías igualés y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.8 y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta tres días antes de la fecha de inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.8 podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1. La no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que opten a las plazas del cupo A deberán remitir certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar para la formación de cuadros de mando o hacer constar en la instancia la resolución del pase a la reserva.

Los aspirantes que hayan realizado el servicio militar en modalidad distinta a la anterior deberán remitir certificado acreditativo de haber realizado el citado servicio.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Organos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo («Boletín Oficial de Defensa» número 97, de 20 de mayo de 1993).

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza Naval nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Asimismo y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en la Policlínica Naval de Madrid.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurrese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) La Policlínica Naval remitirá al Presidente del Tribunal de selección antes del comienzo de los ejercicios físicos las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios de la Policlínica Naval.

5.2 Ejercicios físicos.

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), ante la junta de educación física previamente designada por el Director de Enseñanza Naval.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la junta de educación física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La junta de educación física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La selección para las plazas del cupo A se realizará mediante concurso-oposición:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica.

6.2 La selección para las plazas del cupo B se hará mediante oposición, que constará de las pruebas siguientes:

Psicotécnica.

Conocimientos culturales.

Conocimientos de lengua extranjera (comprensión escrita).

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba (cupos A y B): Psicotécnica. Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

Segunda prueba (cupo B): De conocimientos culturales, consistirá en la realización de un test a nivel del Curso de Orientación Universitaria de los siguientes ejercicios:

a) Matemáticas, duración máxima, una hora.

b) Historia, duración máxima, una hora.

Tercera prueba (cupo B): Lengua extranjera (inglés o francés), que consistirá en la traducción sin diccionario, en un plazo no superior a una hora, de un texto a nivel del Curso de Orientación Universitaria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38008/1994, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado»

número 17, del 20), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes

8.2 Cada una de las pruebas que componen la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos.

Los resultados de cada prueba y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios del lugar donde se hayan celebrado las pruebas y en el Cuartel General de la Armada.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes.

Esta fase deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

8.4 Para el cupo A la calificación del concurso-oposición se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Calificación final = $(2V + P)/3$.

Siendo: V = Calificación de la fase de concurso. P = Calificación de la prueba psicotécnica.

Para el cupo B la calificación final de la oposición se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Calificación final = $(2I + P + 2C)/5$.

Siendo: I = Calificación de la prueba de lengua extranjera. P = Calificación de la prueba psicotécnica. C = Calificación de la prueba cultural.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición y de la oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada uno de los cupos. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante determinará la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

Cupo A:

Fase de concurso.

Cupo B:

1) Prueba psicotécnica.

2) Prueba de conocimientos culturales.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director de Enseñanza Naval el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados para cada uno de los cupos, Cuerpos y Especialidades. En el caso de que alguna de las plazas reservadas para los Licenciados o Diplomados de la Marina Civil quedara sin cubrir, se hará mención expresa en el acta de su acumulación al resto de las plazas del cupo B. En caso de que alguna de las plazas del cupo A quedara sin cubrir, se hará mención expresa en el acta de su acumulación a las del cupo B.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza Naval elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, el acta con la relación de aspirantes seleccionados y la lista de los que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos, o, en su caso, militares de empleo de la categoría de Oficial.

9.4 Los aspirantes seleccionados del cupo A serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez de Fragata o Alférez, según corresponda, previa firma del correspondiente compromiso, escalafonándose según la calificación alcanzada en las pruebas selectivas.

10. *Períodos de formación*

10.1 Los aspirantes seleccionados del cupo B desarrollarán los planes de estudios correspondientes con una duración de un curso académico, que se llevará a cabo en dos periodos:

Primer período: De formación militar de carácter general, con una duración aproximada de tres meses, llevado a cabo en la Escuela Naval Militar. Al finalizar el mismo serán nombrados Alféreces de Fragata alumnos o Alféreces alumnos, según corresponda, los que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

Segundo período: De formación militar de carácter específico, con una duración aproximada de seis meses, que se llevará a cabo en dos fases:

Primera fase, de dos meses de duración, en los centros o buques que se determinen, de acuerdo con el Cuerpo y Especialidad asignados para adquirir la Especialidad.

Los que superen la fase anterior efectuarán otra de cuatro meses de prácticas en las unidades, centros u organismos que se determinen, de acuerdo con el Cuerpo y Especialidad asignados.

Los que superen este segundo período serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial, con el empleo de Alférez de Fragata o Alférez, según corresponda, previa firma del compromiso correspondiente.

10.2 Los que sean nombrados alumnos causarán alta administrativa en la Escuela Naval Militar el día 1 de enero de 1995, donde efectuarán su presentación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.3 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden 43/1993, de 31 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.4 Los alumnos que durante el período de formación y prácticas causen baja por cualquier motivo pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el centro docente militar.

11. *Compromisos*

11.1 El compromiso inicial tendrá una duración de dos años.

11.2 La Dirección de Enseñanza Naval comunicará a los interesados el día, hora y lugar para la firma del compromiso.

11.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

11.4 Para la resolución del compromiso se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

12. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DE LA ARMADA

A IDENTIFICACION

1.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
					V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
2.	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3.	DOMICILIO			TELEFONO	
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
4.	TITULO QUE POSEE:				

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5.	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
6.	DESTINO:									
	DIRECCION									
	MUNICIPIO				CODIGO POSTAL			PROVINCIA		

C. ASPIRANTES PROCEDENTES DE SERVICIO DE FORMACION DE CUADROS DE MANDO

7.	CPR.	Z. MARIT.
8.	FINAL S.H.	B.U.I.

D. OPCIONES A LAS QUE SE PRESENTA:

9.	CUPO	IDIOMA	PRIORIDAD DE ADSCRIPCION A CUERPOS
	CUPO A. <input type="checkbox"/> CUPO B. <input type="checkbox"/>	INGLES <input type="checkbox"/> FRANCES <input type="checkbox"/>	

E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FOTOCOPIA DEL ABONO DE PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....

CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR SEGUN APARTADO 2 (Puede omitirse si indica la Resol. del punto 7)

FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS)..... FOTOGRAFIAS (DOS)

FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR SI ES MILITAR, RESUMEN HOJA DE SERVICIOS ..

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....199...

(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo dobléz.

- 1), 2) y 3) Datos personales, de datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique donde quiere recibir su correspondencia, en su domicilio, o en su unidad (si es militar)
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la unidad de destino
- 7) Centro Provincial de reclutamiento de la provincia en la que haya fijado su residencia. Para los procedentes de SFCM/IMECAR/IMERENA, indicar la Resolución de su pase a la Reserva o Resolución de nombramiento para la Convocatoria del año 1993. En Z.MARIT. indique la Zona Marítima donde haya iniciado la tramitación de su documentación para el ingreso.
- 8) Indicar el Buque, Unidad o Instalación donde realizó las prácticas y el año en que las finalizó.
- 9) Indique cupo e Idioma al que se presenta. Se manifestará para que Cuerpo y Especialidad se opta prioritariamente según clasificación establecida en el punto 1 de esta Convocatoria.

A P E N D I C E I I**Baremo a aplicar en la fase de concurso (CUPO A).****A. Titulaciones****Títulos profesionales:**

- Patrón de Yate:..... 1 punto.
- Patrón de Yate
(Habilitado para navegación de altura): 2 puntos.
- Capitán de Yate:..... 3 puntos.
- Piloto de 2º, Oficial de Máquinas de 2º y
Oficial Radiotelegrafista de 2º:..... 4 puntos.
- Piloto de 1ª, Oficial de Máquinas de 1ª y
Oficial Radiotelegrafista de 1ª:..... 5 puntos.
- Capitán de Marina Civil y
Jefe de Máquinas de la Marina Civil:..... 6 puntos.

Títulos académicos:

- Acreditar un idioma
(Mínimo un curso aprobado de Filología):..... 3 puntos.
- Poseer dos o más diplomas: 4 puntos.
- Poseer dos o más licenciaturas:..... 5 puntos.
- Doctor
(En titulaciones que se exijan en la convocatoria:6 puntos.

De los títulos profesionales, sólo se considerará el de mayor puntuación.

La máxima puntuación que se pueda obtener será de 15 puntos.

B. Estudios de Formación Militar.

(Período de formación en E.N.M. o Escuela de Suboficiales. Período de formación específica en Escuela de Especialidad o Arsenales). Promedio de las calificaciones obtenidas (0 a 10).

C. Período de prácticas.

Valoración de los informes personales de este período (0 a 10).

Valoración final:

$$V = (A+2B+3C)/6$$

Siendo:

- A = Valoración de titulaciones.
- B = Valoración de estudios de formación militar.
- C = Valoración del período de prácticas.

APENDICE III

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

- a) Si se encuentra inculcado o procesado:.....
.....
- b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:
.....
- c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración: ..
.....
- d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)